



Ica, 18 de Octubre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 122-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, de fecha 17 de Octubre de 2013; mediante el cual el Jefe de Control Patrimonial, solicita aprobar el acto de disposición final de treinta y uno (31) bienes dados de baja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, solicita la aprobación del acto de disposición final de veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja, mediante la Resolución Administrativa N° 008-2013-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 24 de Mayo de 2013; y de siete (07) bienes dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 013-2013-GOPRE-ICA-PETACC/OA, de fecha 01 de Julio de 2013, que hacen un total de **31 bienes muebles dados de baja** los mismos que constan de: 02 miras topográficas, 02 sillas fijas de metal, 03 sillas giratorias de metal, 04 sillones giratorios de metal, 01 cama de madera, 01 cama de metal plegable, 02 camarotes de metal, 06 tableros de dibujo con base de metal, 03 sillas fijas de madera, 01 tarima de madera; 03 escritorios de metal, 02 sillones fijos de madera y 01 escritorio de madera;

Que, conforme al numeral 3.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN, 3.2 del Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto supremo N° 013-2004-EF y modificatoria, en concordancia con el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VICVIENDA y sus modificatorias, que sustenta la baja de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa, su inutilidad al sistema educativo y la disposición de los mismos mediante la destrucción;

Que, asimismo, el Jefe de Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 122-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, manifiesta que no es posible efectuar otro acto de disposición final de los bienes dados de baja, debido a que su estado es muy malo y que no están comprendidos dentro de los alcances de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de Mayo de 2013, que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y el procedimiento de donación a favor de los operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, siendo la destrucción de los bienes indicados, el último recurso de disposición final;

Que, en mérito a lo expuesto, el Jefe de Control Patrimonial del PETACC, recomienda como acto de disposición a seguir, la **destrucción de los 31 bienes muebles dados de baja**, en concordancia con el numeral 3.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Unidad de Control Patrimonial y la Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL: DESTRUCCIÓN de 31 bienes muebles dados de baja, que constan de: 02 miras topográficas, 02 sillas fijas de metal, 03 sillas giratorias de metal, 04 sillones giratorios de metal, 01 cama de madera, 01 cama de metal plegable, 02 camarotes de metal, 06 tableros de dibujo con base de metal, 03 sillas fijas de madera, 01 tarima de madera; 03 escritorios de metal, 02 sillones fijos de madera y 01 escritorio de madera; por un valor de S/. 10,193.52 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTITRES Y 52/100 NUEVOS SOLES) y para efectos contables un valor de S/. 31.00 (TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características se detallan en los cuadros adjuntos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA DESTRUCCIÓN, de 31 bienes muebles dados de baja, los mismos que se detallan en el artículo primero de la presente Resolución, determinándose como fecha, hora y lugar de destrucción, el día Lunes 21 de Octubre de 2013, a horas 9:00; en la cochera de la institución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución, al Órgano de Control Institucional del PETACC, para que participe del Acto de Disposición Final de los 31 bienes muebles dados de baja, en calidad de VEEDOR.

ARTICULO CUARTO.- ELEVAR copia de la presente Resolución, sus antecedentes y copia del Acta de Destrucción, a la Superintendencia de Bienes Estatales, para conocimiento, dentro del plazo establecido por la normatividad vigente al respecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial
Tambo Ccaracocha

Lic. Ana Perez Cortez
DIRECTORA DE ADMINISTRACION